

COP) n

1

Señor

Arq. NICOLAS ARTURO ORREGO BOTHIA

Curador Urbano Segundo de Bello

E.S.D.

Ref. Licencia de Reconocimiento

Radicado: 05088-2-21-0321

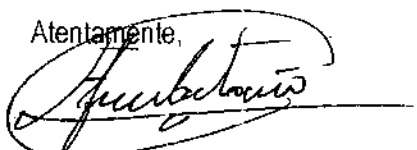
Asunto: Objeción y Oposición

EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de copropietario del edificio de dos pisos únicamente, donde se está solicitando a ustedes el reconocimiento de una licencia a nombre de **MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ** en la dirección de la Carrera 49 N°64-74, segundo piso, me permito informarle al despacho, que la Señora en mención no tiene permiso de mi parte como copropietario del primero para adelantar alguna adición o modificación sobre un tercer piso adelantado sin licencia, por lo que fue sancionada por el Municipio de Bellos por violación a las normas urbanísticas, y se encuentra en proceso de demolición de obra, por orden de un Juez Constitucional en acción de cumplimiento.

Siendo así, las cosas y enterado de lo acontecido por parte de un tercero, le solicito muy comedidamente abstenerse de dar licencia de reconocimiento sobre esa copropiedad, por las razones expuestas porque se estaría incurriendo en violación del Decreto 1077 de 2015.

Se anexa: Oficio del Inspector de Control Urbano del 03/05/2021, copia del oficio de la curaduría informando a un tercero.

Atentamente,



EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA

C.C. N° 70.033.190

DOÑA C. CATALINA
Secretaría de la
Intendencia

[Handwritten signature]
10-07-2021

15

Alcaldía de Bello



1050.05

Bello, 03 de mayo de 2021

2021050310016928144223521
comunicaciones despachadas a la comunidad
Mayo 03, 2021 10:01
Radicado 20212023521

Señora

MARIA ELBA LONDOÑO RAMIREZ

Dirección: Carrera 49 # 64-76

Barrio: El mirador

Postal: 051050

Bello-Antioquia

Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA 018 DEL 13 DE MARZO DE 2020 Y
SENTENCIA 192 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020.

Cordial saludo;

Con la finalidad de darle cumplimiento a las resoluciones 2016-01 del 12 octubre 2016, 2017-033 del 05 de abril de 2017 y 2018-047 del 03 de abril de 2018; además de a la sentencia 018 del 13 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín y confirmada mediante providencia 192 del 14 de octubre de 2020 por el Honorable Tribunal Admirativo de Antioquia, este despacho le informa que se procederá con la demolición inmediata del bien inmueble ubicado en la dirección que reposa en el expediente 20151033336 por haberse construido sin la expedición de la licencia de construcción y no haber podido legalizar el mismo.

Tal asunto se llevara a cabo el día jueves 27 de mayo de 2021, por lo que la invitamos a sacar todos los enceres y demás bienes muebles que hay en el lugar objeto de demolición para que los mismos no sufran perjuicio o deterioro alguno, de la misma manera le informamos que dicha demolición por parte de la administración municipal, se ampara en el artículo 135 parágrafo 5° de la ley 1801 de 2016, que al tenor dice: **"Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor."** Además del artículo 223 parágrafo 3° de la misma



A alcaldía de Bello



correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva."

Siendo así, la exhortamos a que, en los días siguientes al recibo de esta comunicación y antes de la fecha destinada para la demolición, proceda con el desalojo del bien inmueble que será demolido "tercer piso". Es menester aclararle que el 27 de mayo de 2021 se contara con el apoyo de diferentes entidades de la alcaldía de Bello y de la Policía Nacional, además, la Personería Municipal de Bello acompañara tal diligencia en procura de verificar todos y cada uno de los derechos que como ciudadana le asisten.

Atentamente y agradeciendo su atención.

JAIME ALBERTO CORREA ÁLVAREZ

Inspector Noveno de Policía con Funciones de Control Urbano

ESPACIO EN BLANCO



4
Calle 52 # 50-07 oficina 201
Parque principal de Bello
Teléfonos: 272 98 09 - 451 87 88 - 454 29 16
454 29 22 - 272 04 15 - 272 11 18
www.curaduria2bello.com.co
info@curaduria2bello.com.co

Bello, 30 de junio de 2021.

Señor(a)
PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR Y/O RESIDENTE
CARRERA 49 N° 64-80
Barrio: **EL MIRADOR**
BELLO

El suscrito Curador Urbano Segundo del Municipio de Bello, **Arq. NICOLAS ARTURO ORREGO BOTHIA**, en uso de sus facultades y en cumplimiento de los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, le cita a usted como propietario, poseedor, tenedor o residente de predio colindante, para que se haga parte y puedan hacer valer sus derechos en caso de considerarlo necesario, en el trámite de licencia que se describe a continuación:

Nombre solicitante Licencia:	MARIA ELBA LONDOÑO RAMÍREZ	Dirección:	Carrera 49 N° 64-74
Radicado No:	05088-2-21-0321	Barrio:	EL MIRADOR
Tipo de Licencia:	Reconocimiento	Modalidad:	Uso: Sin definir

En caso de querer hacerse parte deberá manifestarlo a través de un escrito enviado a la sede de la Curaduría Urbana Segunda de Bello, ubicada en la calle 52 50-07 oficina 201, haciendo referencia del trámite y cumpliendo con lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, el cual establece que:

"Artículo 2.2.6.1.2.2.2 Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud." (Subrayas nuestras)

En caso de no tener perjuicio ni objeción alguna no es necesario que se presente a nuestras oficinas.


Arq. NICOLAS ARTURO ORREGO BOTHIA
Curador Urbano Segundo de Bello


EDER JARAMILLO URIBE
Prof. Analista



Calle 52 # 50-07 o Radio 201
Parque Industrial de Bello
Teléfonos: 373 93 29 - 373 37 38 - 373 93 19
373 93 21 - 373 93 15 - 373 93 14
www.curaduria2.gov.co
info@curaduria2.gov.co

Ref:DE-237-2021

Bello, 28 de julio de 2021

Señor
EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA
Petitionario
Teléfono: 3136077851

Referencia: 05088-2-21-0321
Asunto: Radicado No. 266-2021

Cordial saludo.

En atención del escrito del asunto, mediante el cual manifiesta que, *"en mi condición de copropietario del edificio de dos pisos únicamente, donde se está solicitando a ustedes el reconocimiento de una licencia a nombre de MARÍA ELBA LONDOÑO RAMÍREZ, EN LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA 49 No. 64-74, segundo piso, me permito informarle al despacho, que la Señora en mención no tiene permiso de mi parte como copropietario del primero para adelantar alguna adición o modificación sobre un tercer piso adelantado sin licencia, por lo que fue sancionada por el Municipio de Bello por violación a las normas urbanísticas, y se encuentra en proceso de demolición de obra, por orden de un Juez Constitucional en acción de cumplimiento"*. Amablemente se informa lo siguiente:

Analizados los hechos expuesto por el señor EFREN ABAD CATAÑO BEDOYA, se puede evidenciar que el señor en mención, presenta abierta oposición a la adjudicación de licencia de construcción, en la modalidad de reconocimiento, a la señora MARÍA ELBA LONDOÑO RAMÍREZ; por tal razón, se le informa que, su solicitud, por ajustarse a los términos descritos en el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.2.2, *-fundamentadas únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud-*, cumple con los requisitos para ser valorada en la debida oportunidad del trámite licenciatario, y por lo mismo, las resultas de la mencionada valoración le serán comunicadas igualmente, en la debida oportunidad.

Esperamos en estos términos atender sus manifestaciones; quedando atentos a cualquier inquietud adicional.

Cortésmente,


NICOLÁS ARTURO ORREGO ROTHIA
Curador Urbano Segundo de Bello

ZARA.